



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

**Toluca de Lerdo, México a 28 de abril de 2022.**

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El acoso escolar significa intimidación y/o abuso. De manera genérica, podemos definir el acoso escolar como el uso de la violencia, tanto física como psicológica, por parte del agresor o agresores con el beneplácito de otros, hacia una víctima, creando en esta entre otras, una sensación de indefensión y de aislamiento social, todo ello en el entorno escolar, se trata, por tanto, de un abuso de poder, del agresor hacia la víctima, consiguiendo en esta intimidación y sumisión.



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”**

En las escuelas siempre han existido los niños que se han caracterizado por mostrar un comportamiento conductual antisocial que los lleva de alguna manera a cometer actos de molestia que acarrea como consecuencia a convertir a quienes son flanco de esas conductas en víctimas.

La población estudiantil en los niveles básicos, se ha visto severamente afectada por el llamado acoso escolar (bullying), y en los últimos años se ha incrementado de manera significativa al grado tal de convertirse en un grave problema de convivencia en las escuelas y avanza de manera ágil a convertirse en un severo problema de seguridad pública y de salud pública.

Hoy este fenómeno es conceptualizado como distintas situaciones de intimidación, acoso, abuso, hostigamiento y victimización que ocurre reiteradamente entre escolares.

También es identificado como una forma característica y extrema de violencia escolar, una especie de tortura, metódica y sistemática, en la que el agresor somete a la víctima, a menudo con el silencio, la indiferencia o la complicidad de otros compañeros. O bien, es conocido como cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

En México, 18 millones 782 mil alumnos de primaria y secundaria son víctimas de bullying, de acuerdo con un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Niñas, niños y adolescentes son agresores o víctimas de acoso escolar o bullying en los distintos niveles educativos, que se manifiesta con agresiones psicológicas, verbales o físicas, de una persona o un grupo de personas hacia una en particular.

Las consecuencias del acoso pueden variar en cada persona, pudiendo ser más o menos graves, pero nunca deben subestimarse o no darles importancia.

La persona que sufre de constante acoso escolar o bullying, presenta:

- Baja autoestima y confianza en sí mismo y en quienes lo rodean
- Estrés
- Aislamiento de los compañeros de clase
- Falta de concentración y bajo rendimiento escolar
- Miedo de asistir a clases, que se refleja en inasistencias constantes

Las consecuencias más severas que se pueden presentar, son:

- Depresión
- Autolesiones
- Ansiedad
- Atentar contra su vida.

En este sentido, y después de una pandemia que confinó a los estudiantes por más de 2 años, el equilibrio emocional de muchos sufrió importantes estragos, tal como lo documenta la encuesta nacional de estudiantes, en donde más del 49% de los mismos se sentía inseguro luego de no tener relación directa con sus compañeros.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

En el Estado de México, con base en el reporte nacional de acoso y bullying escolar, hasta el año 2019 se habían documentado más de 2 mil 827 casos de acoso, de los cuales 33 tuvieron desenlaces fatales, la entidad es una de las pioneras en tener un ordenamiento específico en la materia, con la Ley Para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, misma que define una serie de criterios y procesos para atender de manera oportuna e integral el acoso escolar.

Aún con la misma, las cifras no son alentadoras pues los últimos años, y precedidos por el argumento anterior referente a los estragos emocionales que la pandemia causó en muchas familias, la situación según los especialistas podría agravarse más, pues en muchas familias los resultados del covid-19 fueron devastadores cercenándolas y por consiguiente generando una gran afectación dentro de los estudiantes, quienes podrían desarrollar conductas atípicas en los salones que pueden caer en acoso y bullying.

Si bien la Ley establece los elementos necesarios para atender y prevenir, las circunstancias actuales se han modificado, y desde su expedición en el año 2018, no ha sufrido reforma alguna, pero con base en los planteamientos anteriores resulta necesario conceptualizar los nuevos patrones e incidencias que se presentan en la actualidad pospandemia.

De esta manera se propone adicionar 2 enfoques dentro de los ejes y principios rectores de la misma, los cuales se centran en **la perspectiva de género y una vida libre de violencia.**

La perspectiva de género, tomando en cuenta que el acoso contiene mecanismos en los cuales se establece la superioridad por parte del sector masculino, de igual manera se pretende el fortalecimiento del



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

poder de gestión, participación y decisión de las mujeres, puesto que en ocasiones el acoso se da al no poder controlar las decisiones y acciones de la mismas.

Una vida libre de violencia, pues en sintonía con la Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes mediante la cual se establece que tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, en todos los ámbitos en los cuales se desenvuelven, y uno justamente es el sector educativo, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad. De esta manera es necesaria la inclusión de los terminos señalados para tener un enfoque de integralidad.

Por otro lado, se busca considerar dentro de las modalidades de acoso escolar, la que hace referencia **al bloqueo y exclusión social**, pues a nivel mundial, y otros ordenamientos del mismo carácter a nivel nacional la reconocen, tal es el caso de Zacatecas, Nuevo León, Sinaloa y Veracruz. Dicho modo de violencia, es de las más recurrentes, por lo tanto es de suma importancia que se reconozca y sea considerada para establecer las acciones necesarias para su oportuna detección y atención.

Por lo antes mencionado, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto para su análisis y de ser condiserada, su aprobación.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA  
PROPONENTE**



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

## PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NO:**

**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan las fracciones XIII y XIV del Artículo 2 y la fracción VII del Artículo 12 a la Ley Para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Los principios y ejes rectores de esta Ley, son:

I al XII.....

**XIII. Perspectiva de género;**

**XIV. Una vida libre de violencia.**

**Artículo 12.** Las modalidades en términos de esta Ley en que se identificará el acoso escolar son las siguientes:

I a la VI.....

**VII. Bloqueo y Exclusión Social: Acción encaminada al miembro de la comunidad escolar con la finalidad de ser apartado, rechazado y aislado de la convivencia escolar, así como la recepción de amenazas de este tipo de manera directa y constante por razones discriminatorias.**



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las autoridades correspondientes deberán de adecuar y actualizar los documentos y protocolos existentes en la materia.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de abril del año 2022.